



**ACUERDO N°09
CONSEJO DIRECTIVO
Julio 07 de 2020**

**Por medio del cual se crea el Comité de Compras y Contratación de la Corporación
Universitaria Remington**

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el artículo 34, literal b, de los Estatutos de la institución y, con base en la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, numeral b, de los Estatutos de la Corporación Universitaria Remington, es función del Consejo Directivo, en su calidad de máximo órgano administrativo y de dirección académica, expedir los reglamentos de la Institución.
2. Que se hace necesario conformar un Comité de Compras y Contrataciones que desarrolle las políticas y reglamentos institucionales para la adquisición de los bienes y servicios que la Institución requiere para el cumplimiento de su Misión.
3. Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Crear y reglamentar el Comité de Compras y Contratación de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 2°. **Función.** El Comité de Compras y Contratación será un órgano de asesoría, gestión y control para garantizar y velar por la transparencia, economía, calidad, agilidad y oportunidad en los diferentes procesos de compras y contrataciones que se requieran al interior de la Institución.

ARTÍCULO 3°. **Integrantes del Comité de Compras y Contratación.**

- Titular de la Presidencia o ante su ausencia la Rectoría -o su delegado- de conformidad con los estatutos, quien presidirá el Comité.
- Titular de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Titular de la Dirección de Gestión Financiera.
- Titular de la Jefatura de Tesorería.
- Titular de la Jefatura de Compras (con voz, pero sin voto).

Parágrafo 1: la presidencia del Comité podrá elegir, en cada sesión, la persona encargada de oficiar como secretaria de dicha reunión y elaborar el acta respectiva.

Parágrafo 2: a las reuniones del Comité podrán asistir invitados especiales que, por su condición, y a juicio de sus miembros, contribuyan a explicar, informar y dar claridad sobre





los temas a tratar en la sesión respectiva. Los invitados tendrán derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 3. Responsabilidades del Comité de Compras y Contratación.

- Analizar y presentar las mejores propuestas de inversión de los recursos de la Institución, priorizando las necesidades de los procesos y la disponibilidad de los recursos.
- Analizar las ofertas presentadas por los proveedores, teniendo en cuenta la calidad, precio, oportunidad en la entrega, condiciones de pago y el sostenimiento de ofertas.
- Adjudicar la compra a los proveedores que presenten la mejor propuesta, de acuerdo con los parámetros reglamentarios de cuantías y de aprobaciones de otros estamentos.
- Definir, según los reglamentos, qué compras requieren la elaboración de contratos formales.
- Definir, según las características del contrato, qué tipos de garantías serán exigibles a los proveedores.

ARTÍCULO 4°. Reuniones del Comité de Compras y Contratación. Este sesionará cuando la Presidencia o en su defecto la Rectoría lo convoque o a petición de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 5°. Quorum y decisiones. La concurrencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto, constituirá el quorum para deliberar y tomar decisiones válidas.

ARTÍCULO 6°. Aprobaciones. De lo tratado y decidido en cada reunión se dejará constancia a través de las respectivas aprobaciones en el sistema de información y en el acta que se elabore en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General